

Trabajador agrario. Período de prueba.



Un trabajador agrario al que se le dio de alta el 01-06-2019 será despedido con fecha 31-08-2019.

¿Está en período de prueba todavía?

En la Ley Nº 26.727 no existe el período de prueba.

Fuente: "ARTICULO 16- Contrato de trabajo agrario permanente de prestación continua. El contrato de trabajo agrario se entenderá celebrado con carácter permanente y como de prestación continua, salvo los casos previstos expresamente por esta ley. No podrá ser celebrado a prueba por período alguno y su extinción se regirá por lo dispuesto en el Título XII de la ley 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias."